



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 14 de Mayo de 2021

EDICION N° 10.661

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3352-A**

### POLICIA DEL CHACO - SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL INCREMENTOS SALARIALES DESDE MARZO 2020

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1 de marzo del año 2020, un incremento del siete por ciento (7%) sobre los haberes básicos del personal de seguridad comprendido en las leyes 178- J (antes ley 1134) - Policía del Chaco - y 1628-J (antes ley 6117) Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 2°: Modificase a partir del 1 de marzo del año 2020, en cinco (5) puntos porcentuales adicionales, el porcentaje aplicado para el cálculo porcentual del concepto seguridad Bonificación Especial para la totalidad del personal policial de la jurisdicción 21 - Policía Provincial.

ARTÍCULO 3°: Modificase a partir del 1 de marzo del año 2020, en cinco (5) puntos porcentuales adicionales, el porcentaje aplicado para el cálculo porcentual del concepto Zona Unidades Especiales para el personal de la Jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 4°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en esta ley.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande la aplicación de los artículos precedentes se imputará a las Jurisdicciones 21: Policía Provincial y 36 - Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 925**

RESISTENCIA, 27 de abril de 2021

#### VISTO:

La sanción legislativa N° 3.352-A; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.352-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Pérez Pons - Capitanich**

s/c

**E:14/05/2021**